Sesión 93.a extraordinaria en martes 23 de febrero de 1932

(Sesión de 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR QUIROGA

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I. Sumario del debate.
II. Sumario de documentos.
III. Acta de la sesión anterior.
IV. Documentos de la cuenta.
V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Se pone en discusión un proyecto que autoriza al Presidente de la República para conceder privilegio exclusivo, hasta por 8 años, a las nuevas industrias que se instalen en el país. Tercian en el debate los señores Peña y Lillo, Retamales, Quevedo, Silva don Javier María, Navarrete y Acuña don Vicente. Queda pendiente la discusión del proyecto.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que reemplaza por otro el inciso 1.o del artículo 24 de la Ley de Caminos número 4,851, de 11 de marzo de 1930.

---

2. Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República devuelve, con observaciones, el proyecto despachado por el Congreso que modifica el inciso 3.o del artículo 4.o del decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, sobre organización de los servicios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

---

3. Mensaje que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que modifica algunas disposiciones del Título IV del Libro II del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, sobre descanso dominical.

---

4. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que se hace cargo de las observaciones formuladas por el señor Diputado don Heriberto Arnechino, y envía algunos datos que se relacionan con el incidente de que fué víctima Su Señoría.

---

5. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que se hace cargo de las observaciones formuladas por el señor Pradenas, referentes al desarrollo que ha tomado el juego llamado "Las Quinelas".

---

6. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta la petición formulada por los señores Errázuriz y Fuentes, en orden a que se adopten las medidas conducentes a esclarecer el sumario instruído a empleados de Telégrafos, y pueda apli-

carse a los culpables las sanciones correspondientes.

7. Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que envía, a petición del señor Marcos Serrano, los acuerdos provisionales de comercio subscritos con Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, en el curso del año 1931 .

8. Oficio del señor Ministro de Educación, con el que se hace cargo de una petición formulada por el señor Acuña Robert con el objeto de que se consulten en el Presupuesto de este año los fondos necesarios para atender a la creación de un Liceo Mixto en la ciudad de Los Andes.

9. Oficio del señor Ministro de Bienestar Social, con el que se hace cargo de las observaciones formuladas por el señor Luis Torres, referentes a la orden de lanzamiento de los pobladores de Plaza Cruz, en Concepción.

10. Oficio del señor Ministro de Bienestar Social, con el que contesta las observaciones hechas por el señor Pradenas, relacionadas con el forzado y violento embarque de obreros cesantes y su distribución en el país.

11. Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Gallo, sobre explotación de las guaneras de la Isla Alacrán.

12. Oficio del Honorable Senado, con el que manifiesta que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para pagar los gastos fijos del Presupuesto de la Nación correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, con cargo a las entradas de 1932 y con imputación, en su oportunidad, a la Ley de Presupuestos del mismo año.

13. Oficio del Honorable Senado, con el que manifiesta que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto por el cual se declara que las disposiciones de la ley número 5,005, de 24 de noviembre de 1931, no deberán aplicarse a la Inspección del Trabajo, a la Dirección General de Sanidad y a la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social.

14. Oficio del Honorable Senado, con el que manifiesta que ha tenido a bien aprobar las observaciones hechas por S. E. el Presidente de la República al proyecto, despachado por el Congreso Nacional, que concede facilidades a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión.

15. Presentación de los dueños de almacenes de Valparaíso y Viña del Mar, relacionada con el mensaje que modifica algunas disposiciones de la ley sobre descanso dominical.

III. — ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Las actas de las sesiones 89.a, 90.a y 91.a, extraordinarias, celebradas, las dos primeras, el día 17 del presente, de 16 a 19 horas y de 19 a 20 horas, respectivamente, y la última, celebrada el día 18, de 15 a 16 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 92.a, extraordinaria, celebrada el día 18 del presente, de 16 a 19 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 92.a extraordinaria en jueves 18 de febrero de 1932.—Presidencia de los señores Muñoz Cornejo y Hermógenes Labbé.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acuña Concha, Vicente.	**Cruzat Vicuña, Manuel.**
Alamos Lamas, Víctor.	**Cuadra, Marco A. de la.**
Araya V., Manuel.	**Cuéllar V., Javier.**
Araya Z., Francisco.	**Durán B., Florencio.**
Arnechino, Heriberto.	**Dussaillant, Alejandro.**
Cabrera Ferrada, Luis.	**Errázuriz, Elías.**
Cárdenas A., Nolasco.	**Echavarría B., Enrique.**
Carrasco Toledo, Selim.	**Elguín, Serafín.**
Castillo, Luis.	**Escobar F., Fernando.**
Cataldo M., Alejandro.	**Estévez G., Carlos.**

Ferari V., Ricardo de.
Fuentes, Domingo.
Gallo, Alejandro.
García H., Ignacio.
Garrido S., Prudencio.
González E., Guillermo.
González S., Cardenio.
Jara, René de la.
Jorquera O., Manuel.
Labbé, Hermógenes.
Lavín U., Arturo.
Letelier del C., Luis.
Leyton L., Leonidas.
Lezaeta A., Eleazar.
Lira Infante, Alejo.
Lira U., Enrique.
Lisoni, Tito V.
Lois Fraga, Arturo H.
López P., Anaclicio.
Lorca, José M.
Macchiavello V., Santiago.
Mandujano Tobar, Luis.
Manquilef, Manuel.
Martones Q., Humberto.
Meléndez, Héctor M.
Montero, Enrique.
Morales I., Abraham.
Moreno E., Rafael.
Muñoz Moyano, Luis A.
Muñoz Rojas, Pedro.
Navarrete M., Pedro P.
Ortega M., Rudecindo.
Peña y Lillo, Oscar.
Pradenas Muñoz, Juan.
Quevedo V., Abraham.
Ramírez N., Carlos.
Retamales, Nicasio.
Rivas Roa, Eudocio.
Rojas Rojas, Julio.
Salas E., Ricardo.
Salinas F., Pedro.
Salvo R., Miguel A.
Sánchez Mejía, Carlos.
Sepúlveda Leal, Ramón.
Sepúlveda O., Bartolomé.
Silva, Javier María.
Silva A., Santiago.
Silva Campo, Gustavo.
Tagle Ruiz, Joaquín.
Toro Muñoz, Leoncio.
Torres C., Isauro.
Ugarte B., Rogelio.
Uribe Barra, Luis.
Urrutia M., Ignacio.
Varas, Fernando.
Véliz F., Francisco.
Venegas S., Arturo.
Vergara L., Carlos.
Vicuña, Angel Custodio.

El Ministro de Fomento, señor Echeverría.

El Ministro de Hacienda, señor Luis Izquierdo.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Industria y Comercio, con el que da cumplimiento al trámite que establece el inciso 5.o del artículo 80 del Reglamento, acerca del proyecto de ley que establece como obligatorio el envase de madera para el transporte de ciertos productos.

Quedó en tabla.

Dentro de la orden del día y a indicación del señor de la Jara, se acordó tratar en primer lugar el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en diversos proyectos que modifican los servicios judiciales.

A indicación del señor Sepúlveda don Bartolomé, se acordó dar por aprobado en general este proyecto, aceptar indicaciones a su respecto hasta el día de mañana a las 12 horas, y enviarlo a Comisión para segundo informe con plazo hasta el lunes 22 del presente inclusive.

En conformidad a este acuerdo, se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Artículo 11

Del señor Lisoni:

Para que se reemplace el artículo 11 por el siguiente:

"Art... Introdúcese la siguiente modificación en el decreto-ley número 363, de 17 de marzo de 1925:

Reemplázase el inciso 1.o del artículo 37, por el siguiente:

"La parte apelante podrá fundar su escrito de apelación y el apelado formular dentro de segundo día las consideraciones que dicho escrito le mereciere, y, puesto el proceso en estado de fallarse, el Tribunal resolverá sobre el recurso con el mérito que arrojen los antecedentes y la cuenta que de ellos le dé el relator, quien deberá leer íntegramente, además de las piezas necesarias, la sentencia y los escritos en que se funde la apelación y se hagan valer las observaciones del apelado sobre el recurso".

Artículo 16

Del señor Lisoni:

Para que se agregue a este artículo el siguiente inciso:

"A esta clase de juicios se aplicará el procedimiento sumario y las apelaciones deducidas por el demandado se concederán en el sólo efecto devolutivo".

Correspondía entrar a tratar, en seguida, el Proyecto de Ley de Presupuestos para el presente año.

La Mesa hizo presente que hasta el momento no se habían recibido los impresos del informe de la Comisión Mixta y de las minutas de modificaciones.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una indicación del señor Urrutia Manzano para postergar la discusión y votación de los Presupuestos

hasta el término de la sesión del martes próximo.

Por los motivos expuestos por la Mesa, se acordó postergar la discusión de los Presupuestos hasta las 17 horas de hoy.

Como a la referida hora no se recibieran los impresos, se acordó continuar ocupándose del proyecto sobre envases de madera y tratar a continuación las modificaciones del Senado en el proyecto sobre Registro Nacional de Contadores.

Posteriormente, o sea, en la hora de incidentes, a indicación del señor García Henríquez y por asentimiento unánime, se acordó postergar hasta la sesión del miércoles inclusive el plazo que había fijado la Cámara para el despacho de los Presupuestos en su primer trámite constitucional.

Se pasó a tratar del proyecto, en trámite reglamentario de segundo informe, que establece como obligatorio el uso de envases de madera para el transporte de ciertos productos.

Se puso en discusión el artículo 1.o y usaron de la palabra los señores Acuña Concha, Silva don Javier María, Salvo, Quevedo, Lira Infante, Tagle, Ortega, Echeverría (Ministro de Fomento), Moreno Echavarría y Castillo.

Los señores Navarrete, Araya don Francisco, Jorquera don Manuel, Silva don Gustavo, Lezaeta, Lois, Acuña don Vicente, Arnechino, Mejías, Meléndez, Macchiavello, Salinas, Labbé, González don Cardenio y Escobar don Fernando, formularon indicación para eliminar del artículo 1.o la frase "las harinas", y agregar al mismo artículo el siguiente inciso:

"El Presidente de la República podrá hacer obligatorio el envase de harinas en las regiones que estimare conveniente".

El señor Retamales pidió que la votación del artículo 1.o se hiciera con relación a cada uno de los productos que deben llevar el envase que fija el proyecto.

El señor Errázuriz don Elías, apoyado por los señores Manquilef, Uribe y de la Jara, solicitaron la clausura del debate respecto de este artículo.

Puesta inmediatamente en votación la petición de clausura, se dió por aprobada por 19 votos contra 13.

Se declaró, en consecuencia, cerrado el debate y se procedió a tomar las votaciones respectivas.

Por asentimiento tácito se dió por aprobada la inclusión de las papas;

Por 32 votos contra 12, la inclusión de la harina;

Por asentimiento tácito, las frutas frescas o secas;

Por 28 votos contra 2, la cerveza embotellada;

Por 36 votos contra 2, los azúcares; y

Por 34 votos contra 1, el cemento.

Con la aprobación de estas ideas, quedó sin efecto la indicación nueva propuesta por 15 señores Diputados.

Por asentimiento tácito se dió por aprobado el resto del artículo 1.o

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado el artículo 2.o en la forma propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Se puso en discusión el artículo 3.o, y el señor Toro pidió que se votara por incisos.

Cerrado el debate, por asentimiento tácito se dieron por aprobados sucesivamente ambos incisos en la forma propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una petición del señor Moreno Echavarría para votar nuevamente el inciso 2.o del referido artículo 3.o

Se puso en discusión el siguiente artículo nuevo propuesto por los señores Navarrete, Castillo, Macchiavello, Quevedo, Escobar don Fernando, Sánchez, Araya don Manuel, Durán, Cárdenas, Acuña don Vicente, Retamales, Venegas, Mandujano, Peña y Lillo y Leyton, y renuevan la indicación para que se establezca un artículo nuevo que diga:

"Art... Facúltase al Presidente de la República para derogar o reducir el impuesto de 2 pesos por saco de harina establecido por la ley número 5,034, de primas a la exportación de productos agrícolas".

Usaron de la palabra los señores Salvo, Castillo, Cruzat, Silva don Javier María y Montero.

Cerrado el debate, se votó el artículo y resultó aprobado por 30 votos contra 26.

Por asentimiento tácito y sin debate, se dió por aprobado el artículo transitorio en la forma propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Noventa días después de la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", las papas, las harinas, las frutas frescas o secas, las cervezas embotelladas, los azúcares producidos, refinados o lavados en el país, sólo podrán ser envasados en jabas, barricas o cajones de madera.

Después de igual plazo, el cemento producido en el país sólo podrá ser transportado en envases de fabricación nacional.

El Presidente de la República podrá, no obstante, autorizar el uso de los actuales envases hasta por noventa días, contados desde la fecha inicial de vigencia de las disposiciones de esta ley.

Art. 2.o Autorízase al Presidente de la República para fijar, anualmente, el precio máximo de las jabas, barricas y cajones, cuyo uso exige la presente ley.

Art. 3.o Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con una multa a beneficio fiscal de cinco pesos por unidad de envase, que comprenda cada infracción.

Igual multa se impondrá a la empresa de transporte que conduzca los productos enumerados en el artículo 1.o, en envase distinto del prescrito en esta ley.

Art. 4.o Facúltase al Presidente de la República para derogar o reducir el impuesto de dos pesos ($ 2) por saco de harina, establecido por la ley número 5,034, de primas a la exportación de productos agrícolas.

Artículo transitorio. Durante el período de tres años, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, rebajará a la categoría inmediatamente inferior la tarifa vigente para el transporte de los envases desarmados de madera a que se refiere esta ley".

El señor Lois usó de la palabra para manifestar que el proyecto aprobado por la Cámara, que concede autorización para girar dos duodécimos con cargo al presupuesto del presente año, había quedado retenido en el Honorable Senado, por haber estimado esa Corporación que no se encontraba incluído en la convocatoria. Agregó que el Ejecutivo había enviado un oficio incluyendo este proyecto y para pronunciarse el Honorable Senado a su respecto, era menester que la Cámara ratificara su aprobación.

Por asentimiento unánime se dió por ratificado el referido proyecto, que estaba concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para pagar los gastos fijos del presupuesto de la Nación, correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, con cargo a las entradas de 1932, y con imputación, en su oportunidad, a la ley de presupuestos de este año.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Entrando a la hora de incidentes, el señor Ortega formuló diversas observaciones relacionadas con la interpretación dada por las oficinas de Hacienda, a la ley que rebajó de un 10 al 5 por ciento las imposiciones de los empleados públicos a la Caja de Previsión respectiva.

Se hizo cargo de estas observaciones el señor Izquierdo (Ministro de Hacienda).

Sin debate y por asentimiento, se acordó calificar de "simple" la urgencia pedida por el Ejecutivo para el despacho del proyecto de ley sobre plan de obras públicas para el presente año.

El señor Echeverría (Ministro de Fomento) formuló indicación para que la Cámara acuerde celebrar sesiones especiales los días martes y miércoles de la próxima semana, de 14.30 a 16 horas, con el objeto de ocuparse de los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para conceder privilegio exclusivo hasta por el plazo de ocho años a las nuevas industrias que se instalen en el país; y

Proyecto sobre protección a la industria del azúcar de betarraga.

El señor Lira Infante modificó esta in-

dicación, en el sentido de que las sesiones fuesen celebradas de 15 a 16 horas.

El señor Izquierdo (Ministro de Hacienda) usó de la palabra, para hacerse cargo de las observaciones sobre actualidad política, formuladas en una sesión anterior por el Diputado por Valparaíso, señor Bravo.

El señor Lorca llamó la atención de la Cámara, respecto de la situación económica del Ferrocarril Transandino, y al respecto se refirió a la suma consultada en el plan de obras públicas para subvencionar este ferrocarril.

Terminó el señor Diputado solicitando que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, transmitiéndosele sus observaciones.

El señor Ugarte adujo diversas consideraciones relacionadas con el aumento excesivo de los precios de medicamentos que no tienen similares en el país, establecido al amparo de las restricciones impuestas al comercio por la Comisión de Control de Cambios.

Sobre el particular, el señor Diputado solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Bienestar Social, dándosele a conocer sus observaciones.

El señor González don Cardenio, usó de la palabra para referirse a las dificultades a que daba lugar el hecho de que la Inspección de Caminos del departamento de San Antonio, retenga por espacio de varios días las libretas de seguro de los obreros que se retiran de las faenas.

Acerca de este asunto, solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, transmitiéndosele sus observaciones.

A petición del señor Dussaillant, se acordó insertar en el Boletín un discurso de Su Señoría, relacionado con la actual situación económica del país.

Puesta en votación la indicación del señor Ministro de Fomento, en la forma que fué modificada por el señor Lira Infante, se dió por aprobada por la unanimidad de 28 votos.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 19 horas.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley de caminos número 4,851, de 11 de marzo de 1930, instituye a las Juntas Departamentales como elementos directivos de la distribución en inversión de los fondos de caminos, y les encomienda proponer a la resolución del Gobierno la construcción de nuevas vías y la distribución de los recursos de que se dispone. Constituyen estas Juntas los delegados comunales y los representantes de los mayores contribuyentes.

La política caminera del país debe estar en armonía con la de los otros medios de comunicación, y es por esto, que hay conveniencia en que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, cuya red se extiende por todo nuestro territorio, tenga intervención en las directivas que se adopten para la ejecución o habilitación de carreteras.

Los ferrocarriles necesitan para su subsistencia económica y para la más fácil atracción de los productos que acarrean desde los puntos de producción hasta los centros de consumo, de la ayuda que deben prestarles los caminos de acceso a sus estaciones y de la concordancia indispensable entre las vías férreas y las carreteras paralelas a ellas.

Como el medio de obtener esta relación entre ambos medios de comunicación, es proporcionar a la Empresa de los Ferrocarriles la manera de que sus intereses sean considerados en las decisiones de los organismos que tienen a su cargo la adopción de la política caminera, es menester que dicha Empresa esté representada en las Juntas Departamentales de Caminos, y, con este fin, se hace necesario hacer las modificaciones del caso en la ley número 4,851.

En virtud de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aproba-

ción, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Reemplázase por el siguiente el inciso primero del artículo veinticuatro de la ley número 4,851, de 11 de marzo de 1930:

"En cada departamento habrá una Junta Departamental, formada por el Gobernador que la presidirá, por un delegado de cada una de las comunas del departamento designado por la Municipalidad respectiva; por dos delegados que los anteriores designarán dentro de los veinte mayores contribuyentes del departamento y por un representante que designará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ante las Juntas Departamentales que estime conveniente y que tendrá iguales derechos y afribuciones que los delegados anteriormente nombrados".

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a .. febrero de 1932.—(Fdos.) —**Juan E. Montero.— Hermán Echeverría.**

2) Oficio de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 189.— Santiago, 19 de febrero de 1932.— Vuestra Excelencia ha tenido a bien remitir con oficio número 1,011, de 20 de enero próximo pasado, el proyecto de ley aprobado por el Congreso, que modifica el inciso 3.o del artículo 4.o del decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de fecha 6 de agosto de 1930, sobre organización de los servicios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que se refiere a la constitución de un Consejo Directivo, dejando parte de sus miembros a elección de sus imponentes y aumentándolo en uno más que representaría a los profesores primarios.

Antes de proceder a su promulgación y en virtud de la facultad que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, creo conveniente devolver el proyecto con las observaciones necesarias, a fin de que si son aprobadas, se proceda en su oportunidad a la promulgación correspondiente.

El Ejecutivo acepta el principio de la elección de los miembros del Consejo por los imponentes; pero no vé razón alguna que justifique en forma especial el que los profesores primarios sean los únicos que puedan elegir, pues de la misma manera podrían hacerlo otros gremios de empleados públicos, cuyos miembros son imponentes, aún en mayor número, en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La idea de que los imponentes estén representados en mayor número, puede subsanarse, elevando a dos el número de miembros, designados por el Presidente de la República, que representen a los empleados públicos en servicio activo. Por otra parte, hay que tener presente que la representación gremial, no se acomoda con el espíritu que el legislador ha querido imprimir a un organismo de previsión, cuyos beneficios están indicados en la ley respectiva.

Por todas estas razones, ruego a V. E., se sirva tener por representado el proyecto de ley de que se trata, en el sentido de no innovar respecto de la forma de designación de los Consejeros que establece la ley vigente (decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, artículo 4.o), y aumentándolo en un miembro, lo que vendría a dar una doble representación a los empleados públicos, igualando con esto a los periodistas.

En consecuencia, el inciso 3.o del artículo 4.o del decreto con fuerza de ley 1,340 bis, de fecha 6 de agosto de 1930, quedaría en la forma siguiente: "De ocho miembros designados por el Presidente de la República, de los cuales dos representarán a los periodistas, dos a los empleados públicos en servicio activo y los restantes serán elegidos entre los jefes de los servicios públicos".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.)— **Juan E. Montero.— S. del Río.**

3) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Título IV del Libro II del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, que derogó la ley número 3,321,

de 5 de noviembre de 1917, sobre descanso dominical, introduciendo modificaciones que alteran profundamente las prácticas establecidas en el país.

A fin de obviar las dificultades que a diario se presentan y que entorpecen las legítimas actividades que los ciudadanos quieren desarrollar, sobre todo en la hora actual, en que se hace necesario estimular las iniciativas, se hace indispensable introducir algunas modificaciones a las disposiciones referidas.

Por todas estas razones, tengo a honra someter a vuestra deliberación, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o a) Se agrega al inciso 1.o del artículo 323, la siguiente frase: "salvo que sean atendidos por sus propios dueños".

b) Se suprime el artículo 329.

Art. 2.o Quedan vigentes las demás disposiciones del Título IV del Libro II del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, que tratan del descanso dominical y en días feriados.

La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a .. de febrero de 1932. — (Fdos.)— **Juan E. Montero.— S. del Río.**

4) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 155.— Santiago, 18 de febrero de 1932.—Con referencia a las observaciones formuladas por el señor Diputado don Heriberto Arnechino, y que fueron transmitidas a este Ministerio por oficio de V. E., número 1,069, de 29 de enero último, me es grato remitir a V. E., los antecedentes que, sobre el particular, existen en esta Secretaría de Estado.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.)— **Marcial Mora M.**

5) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 159.— Santiago, 20 de febrero de 1932.— Con referencia a las observaciones formuladas por el señor Diputado don Juan Pradenas Muñoz, relacionadas con el desarrollo adquirido por el juego "Las Quinelas", y que fueron transmitidas a este Ministerio por oficio de V. E., número 1,056, de 28 de enero próximo pasado, me es grato remitir a V. E., en original, el informe expedido sobre el particular por la Intendencia de Santiago, y otros antecedentes.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.)— **Marcial Mora M.**

6) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 158.— Santiago, 19 de febrero de 1932.— Me he impuesto del oficio de V. E., número 1,157, de 11 del actual, que se refiere a la petición de los señores Diputados don Elías Errázuriz y don Domingo Fuentes, para que se adopten las medidas conducentes a objeto de esclarecer el sumario instruído a empleados de Telégrafos, a fin de que puedan aplicarse a los culpables las sanciones correspondientes.

En respuesta, puedo manifestar a V. E., que, debido al considerable número de antecedentes que se han acumulado y al estudio de los cargos y descargos del proceso, no ha sido posible ponerle término en breve plazo; pero el Gobierno se preocupa con interés del asunto y adoptará una resolución dentro de la posible brevedad.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.)— **Marcial Mora M.**

7) Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Núm. 946.— Santiago, 22 de febrero de 1932.— Remito a V. E., una copia de los acuerdos provisionales de comercio subscritos con Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, en el curso del año 1931, de acuerdo con los deseos que se sirve expresar en el oficio número 1,101, de 4 de febrero actual.

Firmado.—**Carlos Balmaceda.**

8) Oficio del Ministerio de Educación Pública:

Núm. 294.— Santiago, 19 de febrero de 1932.— Por oficio número 1,019, de 20 de enero último, US. pone en conocimiento de

este Ministerio, la petición formulada por el señor Diputado don Benigno Acuña Robert, en la cual hace presente la necesidad de consultar fondos en los Presupuestos del año en curso, a fin de atender a la creación de un liceo mixto en la ciudad de Los Andes.

Al respecto, puedo manifestar a US. de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Secundaria, que no es posible, por ahora, acceder a la petición del señor Diputado Acuña, debido a la actual situación económica.

Saluda a US.— (Fdo.)— **S. Labarca L.**

9) Oficio del Ministerio de Bienestar Social:

Núm. 184.— Santiago, 19 de febrero de 1932.— El Jefe del Departamento Administrativo de la Habitación, en informe de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

"Respecto al oficio número 1,086, de la Honorable Cámara de Diputados, en que se transmiten las observaciones del Diputado señor Torres, para que, si es posible se suspenda la orden de lanzamiento sobre los pobladores de Plaza Cruz de Concepción, me es grato informarle:

1.o Que tal orden de lanzamiento aún no ha sido dictada;

2.o Que estando la Cooperativa de Corrreos y Telégrafos en liquidación, habrá que tomar medidas tanto para cobrar lo que a la Cooperativa se adeude como para pagar lo que ella está adeudando, de modo que tal vez no sea posible abstenerse de tomar medidas para que se pongan al día los morosos;

3.o Que en la población Plaza Cruz, no hay un sólo ocupante al día en sus pagos, hay algunos que adeudan hasta 37 dividendos mensuales, no faltando quienes jamás hayan hecho pago alguno;

4.o Que muchos de esos mismos ocupantes tal vez puedan encontrarse en el caso que denuncia esa Honorable Cámara en su oficio 1,085.

Respecto de los cinco puntos en que se resumen las peticiones en favor de los pobladores de Plaza Cruz, me permito hacer notar a US., que se trata de una Cooperativa en liquidación, de modo que no será posible conceder las facilidades que se solicitan, las cuales estarían bien en el caso de una Cooperativa en actual funcionamiento.

Por lo demás, el carácter de propietario, sólo podrá dárseles, a las personas a quienes se adjudiquen las casas al terminarse la liquidación".

Lo que tengo el honor de transcribir a US., en respuesta a sus oficios números 1,132 y 1.147, de 9 y 11 de febrero en curso, respectivamente.

Dios guarde a US.—(Fdo.)— **S. del Río.**

10) Oficio del Ministerio de Bienestar Social:

Núm. 186.— Santiago, 19 de febrero de 1932.— La Inspección General del Trabajo, en informe número 1,221, de 16 del actual, me dice lo que sigue:

"Informando al tenor de la providencia número 1,004, de ese Ministerio, recaída en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que se refiere a una petición del señor Diputado don Juan Pradenas Muñoz, pidiendo antecedentes relacionados con el "forzado y violento embarque de los obreros cesantes y su distribución en el país, sin consultar a los ciudadanos víctimas de ese atropello a las leyes y preceptos constitucionales, tengo el honor de manifestar a US. lo que sigue:

Esta Inspección General, en caso alguno ha obligado a los obreros cesantes a trasladarse contra su voluntad a puntos determinas del país. Por el contrario, en cada ocasión en que ha sido necesario clausurar un albergue, se tomaba nota, con la debida anterioridad, respecto a los puntos a que los obreros deseaban ser trasladados y éstos anotaban sus nombres en el registro respectivo, indicando al mismo tiempo el número de miembros de la familia, bultos de equipaje, etc., etc.

Por lo demás, lo anterior es fácil comprobarlo, pues diariamente esta Inspección se vé asediada por centenares de peticiones de obreros cesantes que desean ser trasladados

a diversos puntos del país, acogiéndose así a la autorización concedida por ese Ministerio para otorgarle pases libres".

Lo que tengo a honra transcribir a US., en respuesta al oficio número 1,102, de esa Honorable Cámara.

(Firmado).—**S. del Río.**

11) Oficio del Ministerio de Agricultura:

Núm. 166.— Santiago, 18 de febrero de 1932.— Me es grato acusar recibo de la atenta comunicación número 1,095, de 4 del actual, de esa Honorable Cámara, en la que se sirve transmitir las observaciones formuladas por el señor Diputado don Alejandro Gallo, sobre explotación de las guaneras de la isla Alacrán.

En contestación a ellas, me es grato manifestar a esa Honorable Cámara, que este Ministerio hará las investigaciones del caso, para establecer en forma fehaciente, si en realidad, como lo expresa el señor Diputado, hay peligro para la salubridad pública en la explotación de las guaneras de dicha isla, a fin de tomar las medidas que las circunstancias aconsejen.

Dios guarde a US.— (Fdo.) — **Joaquín Prieto.**

12) Oficio del Senado:

Núm. 151.— Santiago, 18 de febrero de 1932.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República, para pagar los gastos fijos del Presupuesto de la Nación, correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, con cargo a las entradas de 1932, y con imputación, en su oportunidad, a la Ley de Presupuestos de este año.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,181, de 17 del presente.

Dios guarde a V. E., (Fdo.)—**Pedro Opazo L. —Enrique Zañartu.**

13) Oficio del Senado:

Núm. 149.— Santiago, 18 de febrero de 1932.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se declara que las disposiciones de la ley número 5,005, de 24 de noviembre de 1931, no deberán aplicarse respecto de la Inspección del Trabajo, de la Dirección General de Sanidad y de la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,124, de fecha 9 del actual.

(Fdos.)— **A. Cabero.— Enrique Zañartu E.**

14) Oficio del Senado:

Núm. 150.— Santiago, 18 de febrero de 1932.— El Senado ha tenido a bien aprobar todas las observaciones hechas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto despachado por el Congreso Nacional, que concede facilidades a los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,112, de fecha 4 del presente.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.)— **A. Cabero.—Enrique Zañartu.**

15) Presentación de los dueños de almacenes de Valparaíso y Viña del Mar, relacionada con el mensaje que modifica algunas disposiciones de la Ley sobre Trabajo Dominical.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1. — AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CONCEDER PRIVILEGIO EXCLUSIVO HASTA POR EL PLAZO DE OCHO AÑOS, A LAS NUEVAS INDUSTRIAS QUE SE INSTALEN EN EL PAIS.

El señor **Quiroga** (Presidente). — En la orden del día corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto de la Comisión de Industria y Comercio, por el cual se autoriza a S. E. el Presidente de la República para conceder privilegio exclusivo hasta por

el plazo de ocho años a las nuevas industrias que se instalen en el país.

El proyecto se encuentra impreso en el boletín número 504, repartido a los señores Diputados.

El señor **Secretario.** — Dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Facúltase al Presidente de la República para conceder privilegio exclusivo hasta por ocho años para la instalación y explotación de nuevas industrias:

El decreto de concesión fijará:

1.o El plazo para la instalación de la nueva industria, que no podrá ser inferior a un año ni superior a dos.

2.o El mínimum de la producción anual.

Art. 2.o Estarán exentos de derechos de aduana las máquinas, maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y sus repuestos, que la empresa privilegiada internare para la instalación de la industria durante los dos primeros años de la concesión, previa comprobación de que dichos artículos no se fabrican en el país.

Art. 3.o Los gastos que origine el estudio, publicación y tramitación de la solicitud de concesión de privilegio serán de cargo del interesado y los fijará el Departamento Técnico respectivo.

Art. 4.o El Presidente de la República podrá fijar los precios máximos de los productos privilegiados, y su calidad, tamaño y envase.

En el precio de venta que fije el Presidente de la República, deberá incluírse una contribución a beneficio fiscal que se determinará según las condiciones especiales de cada industria privilegiada y que se destinarán a reembolsar los gastos de inspección u otros que demande la aplicación de esta ley.

Art. 5.o Facúltase al Presidente de la República, para modificar los derechos aduaneros correspondientes a los artículos que constituyan materias primas o productos de las industrias beneficiadas por esta ley.

Art. 6.o Autorízase al Presidente de la República para que, en los Reglamentos que dicte para la aplicación de la presente ley, imponga a los infractores de sus disposiciones, sanciones, que consistirán en multas hasta de 50,000 pesos y en la caducidad de la concesión.

Art. 7.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Quiroga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Es Diputado informante el honorable señor Peña y Lillo.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Peña y Lillo.** — Ante todo quiero dar mis excusas a la Honorable Cámara porque sin conocer el orden en que se iban a tratar los proyectos en la sesión de hoy, y siendo Diputado informante de los dos proyectos que figuran en la tabla, le había dedicado atención preferente al estudio del proyecto sobre implantación en el país de la industria del azúcar de betarraga.

Por esta razón me limitaré solamente a decir, por encargo de la Comisión de Industria y Comercio de esta Honorable Cámara, unas pocas palabras en apoyo de este interesantísimo proyecto que concede privilegio exclusivo a las industrias nuevas que se instalen en el país.

En realidad, señor Presidente, el proyecto cuya discusión va a iniciar la Honorable Cámara, tiende a proteger y a estimular el establecimiento de nuevas industrias que se instalen en el país y para las cuales el proyecto consulta un privilegio exclusivo por ocho años.

Estimo indispensable, señor Presidente, que en estos momentos el Estado debe estimular la producción nacional por todos los medios posibles que tenga a su alcance, como una medida que venga a contrarrestar en parte los efectos de la aguda crisis económica y de la cesantía por que atravesamos.

Claro es que uno de los medios más eficacer para estimular la implantación de nuevas industrias, es la concesión de primas a la producción. Pero, ante la situación tan desmedrada de las rentas fiscales, el Estado se encuentra materialmente imposibilitado para adoptar este arbitrio de protección como un medio efectivo de fomento industrial y que garantice al mismo tiempo la prosperidad de las nuevas actividades que se trata de desarrollar.

Es esta la razón por que en el proyecto en debate se ha buscado una medida de fomento que, con la misma eficacia, reemplace a la prima y no signifique un gravamen para el Estado. Me refiero, señor Presidente, a la concesión de privilegio exclusivo que el proyecto consulta a fin de garantizar el éxito de los capitales invertidos en la instalación y explotación de nuevas industrias.

Como acabo de decir, la concesión de privilegio no impone gravamen alguno al Estado ni tampoco ocasiona perjuicio a terceros. Como el plazo de concesión queda limitado a ocho años, naturalmente que durante ese tiempo se asegurará el desarrollo y estabilidad de la nueva industria contra la competencia desleal que otra empresa análoga pretendiere hacerle, para aprovecharse indebidamente de los estudios y esfuerzos realizados por la primera para producir un artículo en la cantidad y calidad que requiere el mercado consumidor.

Debe considerarse que en la actualidad la sola declaración de sobreproducción de una industria determinada, efectuada por el Gobierno, constituye de hecho un verdadero privilegio para las fábricas favorecidas.

También se consultan en el proyecto disposiciones especiales que facultan al Presidente de la República para controlar las nuevas industrias, a fin de evitar que el privilegio se convierta en un mero recurso de especulación estableciendo un monopolio perjudicial a los intereses de la colectividad.

Como el informe de la Comisión, señor Presidente, es bastante amplio, espero que mis honorables colegas encontrarán en él mayores detalles sobre los fundamentos de este proyecto.

Se ha visto, señor Presidente, que en nuestro país el poder consumidor, para ciertos artículos, es, en general, muy limitado y que industrias, cuya instalación ha importado enormes esfuerzos de capitales, muchas veces cuando recién empiezan a lograr un objetivo determinado y conveniente para sus intereses, se ven amagadas por la competencia desleal que otra empresa análoga les presenta.

Debe tenerse presente que el primero que implanta una industria, tiene que desarrollar estudios, esfuerzo de dinero y de trabajo para ponerla en marcha. Son precisamente esos esfuerzos de trabajo y capital que efectúan los industriales los que se trata de resguardar con el proyecto en cuestión en forma que no signifique un gravamen para el Estado y que, por otra parte, asegure la estabilidad de la empresa en beneficio del desarrollo industrial del país.

Estimo, señor Presidente, que con auxilio de este proyecto podremos desarrollar una serie de nuevas industrias con beneficio directo para nuestra economía nacional y entre ellas, sólo deseo enumerar las siguientes:

1. Fabricación del vidrio plano.
2. Fabricación de la lamparilla eléctrica.
3. Fabricación de la celulosa.
4. Fabricación de la soda cáustica y ceniza de soda.
5. Fabricación de hilados de algodón.
6. Fabricación de hilados de seda.
7. Fabricación de alambre de hierro.

También consulta el proyecto la liberación de derechos de aduana durante los dos primeros años para aquellas maquinarias, instrumentos y herramientas que sean destinadas a la instalación de las industrias, siempre que se compruebe que dichas maquinarias no se fabrican en el país.

Estas son las ideas generales que puedo adelantar sobre el proyecto, señor Presidente, y dejo la palabra.

El señor **Prosecretario**. — El señor Castillo formula indicación para que se agregue un artículo nuevo a continuación del 1.o, que diga:

"Artículo ... Cuando al término de dos años de concesión de un privilegio se pueda comprobar la incapacidad de un concesionario para satisfacer el mercado interno del país con los productos de su industria, el Presidente de la República podrá otorgar los privilegios suplementarios a otros concesionarios hasta completar la capacidad del consumo nacional".

Del mismo señor Castillo:

Para que se suprima la parte final del inciso 2.o del artículo 4.o, que dice: "y que se destinará a reembolsar los gastos de inspección u otro que demande la aplicación de esta ley".

El señor **Quiroga** (Presidente).—En discusión las indicaciones.

El señor **Retamales**.—Me parece que la

parte más importante de este proyecto, que debe merecer la aprobación de la Cámara, es el artículo 1.o, que faculta al Presidente de la República, para conceder privilegios exclusivos, hasta por 8 años, para la instalación y explotación de nuevas industrias.

Hasta hoy la inventiva de los industriales ha sido protegida con sólo pequeñas multas, puede decirse, mientras que con este proyecto la inventiva de un industrial queda restringida, o más bien dicho, queda garantida o asegurada hasta por 8 años.

Porque no es posible que por el sólo hecho de que un industrial se dedique a modificar el dispositivo de una máquina cualquiera, ya sea referente a elaboración de artículos manufacturados o de cualquiera otra cosa, que no es de uso corriente, haga desaparecer el invento de la máquina primitiva, y, por consiguiente, desaparezca en el hecho de primar privilegio exclusivo, ya que también le otorga patente a este nuevo industrial, con lo que hace una competencia que se llama desleal en la industria.

Con el actual proyecto, se crea una situación sólida, que hasta cierto punto insta al industrial a modificar o mejorar su maquinaria y a introducir nuevos procedimientos porque está seguro de que ningún otro, aunque le cambie dispositivos en forma que aparentemente pueda representar un nuevo aparato, puede arrebatarle el privilegio, porque éste está garantido por 8 años.

Y es lógico que haya este estímulo si queremos desarrollar la industria y darle vida próspera. Indudablemente que los reglamentos que se dictarán para la aplicación de la ley tendrán que ser un poquito amplios, a fin de contemplar, por ejemplo, la situación de industrias que no tienen privilegios.

Tal ocurre, por ejemplo, en artículos de consumo, como el aceite del poroto soya, la industria misma de la betarraga, etc.

Todos sabemos que se cultiva el poroto de soya en el país. Sin embargo, el aceite de soya se importa en gran cantidad, a pesar de que puede cultivarse el poroto soya en Chile. Nada se saca, pues, con sembrar poroto soya, si no existe la industria anexa de este producto, la fabricación del aceite.

Si hoy fuera a instalarse una industria para elaborar aceite de soya, esta industria vendría a ser privilegiada por 8 años, lo que no me parece justo.

Lo mismo ocurre con la industria del aceite de olivas. Este se produce en tan pequeña escala en el país que no tiene hoy privilegio.

Así es el cuadro que se presenta en otras industrias que por no estar muy extendidas, podrían ser motivo de la aplicación de esta ley.

Yo hago estas observaciones, aprovechando que está presente el señor Ministro de Fomento, que va a aplicar esta ley, y quien espero querrá tomar en cuenta estas observaciones respecto a estas industrias que no están ni patentadas, ni están en competencia, y que, como otras, se explotan porque sí, nada más.

Temo que esta ley sea causa de que algunas personas con inventiva repitan y pretendan patentar la elaboración de artículos que no pueden gozar con justicia de los beneficios de esta ley.

Las demás disposiciones del proyecto son consecuencia de la primera: se trata de fomentar o estimular la implantación de nuevas industrias.

Yo termino manifestando que, en vista de lo que he expuesto le daré, con salvedades, mi voto a este proyecto.

Era lo que tenía que decir.

El señor **Quevedo.** — Este proyecto no va a contar con mi voto; le encuentro ciertos inconvenientes, y a menos que durante la discusión de él no se me convenza que no tendrá los inconvenientes que voy a manifestar, le negaré mi voto.

Desde luego, él importa, en mi concepto, un monopolio que se va a establecer en favor de todas las nuevas industrias que se implanten en el país. Entre éstas, las habrá, necesariamente, que fabriquen artículos de indispensable necesidad para la vida del pueblo, sobre el cual va a pesar con esto una nueva gabela a más de las muchas que ya sufren los elementos de trabajo.

Por lo que respecta a los monopolios, la tendencia moderna, es considerar convenientes los establecidos por el Estado, pero, de ninguna manera los establecidos por los particulares.

Otro de los inconvenientes que parece que

en parte se subsanan con la indicación del honorable señor Castillo—que no he podido estudiar detenidamente por el momento—es el de que estas nuevas industrias que se van a establecer en el país darán un producción tan exigua, que no alcanzará para satisfacer el consumo de los habitantes de la República; y en tal caso, para proteger a productores que van a producir solamente una parte, que puede ser relativamente pequeña en relación con la producción que necesita el país, ¿se van a gravar considerablemente a toda la nación?

Ahora la cuestión de proteger a la industria así nada más, la encuentro un tanto vaga.

El honorable señor Retamales, ha manifestado ya el inconveniente que puede ofrecer el proyecto en lo que se refiere a la industria del aceite.

En la explotación del aceite de soya, por ejemplo, podría venir una nueva inventiva que permitiera fabricarlo en mejores condiciones y más barato. En tal caso, si ya se ha concedido el monopolio a una empresa, no podría venir después otra a explotarlo, aunque quisiera usar el método más perfeccionado para su fabricación. Esto demuestra que con este proyecto se impedirá que la industria entre nosotros se perfeccione y progrese.

Por lo que respecta a la producción, encuentro, pues, desde este punto de vista, un doble mal: se va a gravar al consumidor con el mayor precio que importará el artículo producido por el monopolio y, además, se va a poner trabas al progreso para producir un determinado artículo con nuevos procedimientos que convengan a la nación.

También, le veo inconvenientes a este proyecto, porque va a importar pérdidas para el Fisco; aparte de que se importarán las maquinarias o elementos correspondientes a estas industrias protegidas sin pagar impuestos, el producto hecho aquí en Chile, también va a estar libre de impuestos y, con esta agravante, que se gravará con impuestos a los artículos semejantes que vengan del extranjero sólo en beneficio del monopolizador, del que está favorecido con el monopolio.

Va a ocurrir también, algo más: que se van a alzar los precios de cualquier artículo similar a estos productos, aunque aquél ya exista en el país. En efecto, una disposición del proyecto dice que se "autoriza al Presidente de la República para modificar los impuestos sobre los artículos que se produzcan"...

¿Qué ocurrirá con ésto?... Que este cambio de impuesto va a ser lógicamente un alza de impuesto para favorecer a las nuevas industrias.

Pues bien, honorable colega, cuando hay un alza de impuestos sobre un determinado artículo, se alza automáticamente el precio de los artículos similares. Hay una ley económica que se llama "de la substitución", en virtud de la cual cuando para el consumidor encarece demasiado un artículo, el consumidor inmediatamente busca el artículo similar para substituirlo.

Yo comprendo la buena intención de los que han propiciado este proyecto; la idea de ellos es hacer progresar industrialmente el país. Esto es sólo digno de aplauso; pero, los procedimientos empleados, yo creo que va a traer una serie de inconvenientes.

Además, entre estas industrias debemos tomar en cuenta, también, las industrias que pueden prosperar en el país, no en una forma artificial, no mediante impuestos alzados sobre artículos semejantes o similares que vengan del extranjero, sino aquellas industrias que puedan prosperar en el país, naturalmente, sin esta protección oficial que importa una carga para todos los ciudadanos.

También estimo se debe distinguir lo que se puede llamar la grande industria, que es imposible que pueda hacer prosperar la iniciativa privada. Las grandes industrias que pueden convenir al país, en mi concepto, debe propiciarlas el Estado. Dada la misión del Estado moderno, en mi concepto, éste debe hacerse industrial. Lo exige la conveniencia de los pueblos, lo exige la mayor entrada que podría tener el Estado con el producto de las industrias que el Estado tuviera bajo su mano.

Se ha dicho que el Estado es mal industrial y que es mal comerciante y se ha dicho en forma tan repetida que gran parte de los ciudadanos han llegado a creer esta superchería como si fuera una verdad inconcusa.

Y yo pregunto a los honorables colegas, ¿los que tal sostienen han demostrado o han expuesto las causas de por qué sea el Estado mal industrial o mal comerciante?

Yo que conozco la opinión de esos caballeros, que he leído algunos artículos de economistas y de hombres que se preocupan de las cuestiones económicas e industriales, veo que afirman así no más que el Estado, es mal industrial y mal comerciante.

Yo creo, señor Presidente, que respecto de esta cuestión lo que aquí falta, como siempre, es un análisis imparcial sobre estas cosas. El Estado puede ser mal industrial o mal comerciante por algo accidental, por la intromisión de la baja politiquería en los servicios de la administración de las grandes industrias; por falta de capacidad de parte de los directores o por cualquier motivo puramente accidental; pero no porque el Estado fatalmente esté condenado a ser mal industrial o mal comerciante. Y casos hay de grandes empresas, como las Empresas ferroviarias y de otra índole, que prosperan bajo la dirección del Estado en otros países; y aún aquí mismo, en nuestra República, hubo un tiempo en que la Empresa de los Ferrocarriles, mediante una organización más o menos férrea, llegó a prosperar bajo la dependencia del Estado.

La cuestión de la autonomía de los Ferrocarriles fué más bien algo un tanto político, pues, aun con ella, estuvo también arruinada esta empresa cuando la baja politiquería entró a anarquizar sus servicios...

Por estas razones y otras que no expongo por no demorar el despacho de este proyecto, dejo la palabra, declarando que le negaré mi voto a este proyecto.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Está inscrito a continuación, el honorable señor Silva.

El señor **Salas Edwards**.—Pido la palabra.

El señor **López**.—Pido la palabra.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Está inscrito a continuación del señor Silva, sólo el honorable señor Acuña. En seguida han solicitado la palabra los señores Salas Edwards, Salvo, López y Navarrete.

Puede hacer uso de la palabra, el honorable señor Silva.

El señor **Silva** (don Javier María).— Estimo sumamente beneficioso este proyecto y creo que la Honorable Cámara, hará bien en prestarle su aprobación.

Las observaciones que hasta este instante, se han formulado en su contra no tienen mayor importancia, a mi modo de entender, Se ha hecho presente que es posible que las nuevas industrias que se creen pueden amagar y hacer peligrar las ya existentes.

Voy a permitirme contestar de inmediato esta observación.

El proyecto comienza diciendo:

"Artículo 1.o Facúltase al Presidente de la República para conceder privilegio exclusivo hasta por ocho años para las instalación y explotación de nuevas industrias..."

¿A qué viene entonces decir que las industrias existentes en el país pueden correr riesgos, perjudicarse o sucumbir por la protección que se va a dar a nuevas industrias que aun no se han establecido?

El señor **González** (don Cardenio).—Se va a proteger a industrias que no tienen todavía instalaciones de ninguna naturaleza..

El señor **Silva** (don Javier María).— De modo que la propia redacción de la ley indica que a nadie perjudica, porque no existen las nuevas industrias que se van a favorecer.

Llego, pues, a la conclusión lógica de que tratándose de nuevas industrias, no corren riesgo las existentes.

El señor **González** (don Cardenio).— Hay que decirlo.

El señor **Silva** (don Javier María).— La ley es bien explícita, cuando en su artículo 1.o, dice:

"Facúltase al Presidente de la República para conceder privilegio exclusivo hasta por ocho años para la instalación y explotación de nuevas industrias:

El decreto de concesión fijará:

1.o El plazo para la instalación de la nueva industria, que no podrá ser inferior a un año ni superior a dos.

2.o El mínimum de la producción anual".

De modo que no hay necesidad alguna de aclarar más esta disposición.

Se dice, también, señor, que esto va a constituir un monopolio, y que los monopolios son odiosos, porque encarecen el valor de los productos.

Señor, hasta cierto punto, podría considerarse esto. Yo concuerdo con el señor Quevedo, en que los monopolios son odiosos, y que por regla general, encarecen los productos, pero me parece que éste no es el caso.

Se trata de una cantidad de industrias que podrían crearse en Chile al amparo y protección de esta ley, y que, en buenas cuentas, no van a constituir monopolios, tanto más, si se toma en cuenta que en el mismo proyecto de ley se dice: "El precio de los productos los fijará el Presidente de la República".

¿En qué queda, entonces, esta observación de los odiosos monopolios por aquello del encarecimiento del producto?

No veo que tenga razón esta observación.

Se dice, también, señor, que deben instalarse industrias que puedan prosperar en Chile.

Yo digo, señor, es eso precisamente lo que pretende el Gobierno, y para que puedan prosperar es necesario que se dicte esta ley, para protegerlas debidamente.

El señor **Quevedo.**— ¿Me permite una observación?

El señor **Silva** (don Javier María).—Con todo gusto.

El señor **Quevedo.**— Al hablar de industrias que puedan prosperar en Chile, yo me he referido a aquellas industrias que puedan prosperar sin elevar artificialmente el costo de la producción media que esos artículos tienen en otros países.

Sin duda alguna que en nuestro país, que posee climas de toda naturaleza, se pueden producir casi todos los artículos agrícolas que sirven de materia prima en las industrias, pero se producen a un costo enorme, encareciendo el precio de los artículos. Esto es lo que encuentro inconveniente.

Por medio de acuerdos comerciales con otras naciones, por medio de tratados de comercio sobre intercambio de productos, se puede hacer que los ciudadanos puedan adquirir esos productos a precios relativamente justos.

El señor **Silva** (don Javier María).— Entonces nos vamos a encontrar con que, por toda la vida, Chile va a tener que depender de otros países, y que va a tener que estar soportando las importaciones que sean necesarias para el consumo de sus habitantes, porque no hemos tenido ni franqueza ni voluntad para afrontar el problema y ver manera de crear las industrias que necesitamos para nuestro consumo.

Este paso que ahora da el Gobierno, bien habría podido darlo hace muchos años, y sería entonces muy distinta la situación del país: naturalmente, no seríamos dependientes de otros países en esta cantidad de artículos, si acaso hubiéramos protegido en debida forma las industrias.

Me voy a referir, por ejemplo, a los paños: comprenden Sus Señorías que no hay necesidad alguna de que en este siglo que vivimos, tenga Chile que estar importando los paños del extranjero para vestir a los ciudadanos, cuando aquí se pueden fabricar los paños de tan excelente calidad como los que se fabrican en Estados Unidos, los que se fabrican en Francia y aún en Inglaterra, puesto que las mismas maquinarias que hacen allá los paños los pueden hacer aquí.

Pero, ¿qué ocurre, señor Presidente? Que no hay la protección debida a las industrias; por lo tanto, los industriales no se sienten lo suficientemente garantidos y no se atreven a hacer inversiones porque no saben qué suerte ni qué riesgos van a correr sus capitales.

El señor **Quevedo.**—¿Si me permite, honorable Diputado...y disculpe, Su Señoría, el abuso en interrumpirlo.

Yo creo que es harto peligrosa la pendiente por que se está lanzando el país en cuanto a la lucha de tarifas aduaneras; es inútil que algún país pretenda abastecerse por sí solo de todos los artículos que necesita; existe hoy día lo que se llama interdependencia económica mundial; los nuevos vínculos entre las naciones de carácter espiritual o material, llevan a los países a una interdependencia fatal unos de otros; y el hecho de destruir esta interdependencia por medios artificiales, por medio de luchas de tarifas, es peligrosísimo para el mundo. No sé a qué extremos llegaríamos en el futuro, si nosotros nos lanzáramos, como se están lanzando los países, en esta feroz lucha de

tarifas en que se halla la humanidad, y que tal vez sea una de las causas de la crisis que azota al mundo..

El señor **Silva** (don Javier María).—Esta ley, va, precisamente, a mi juicio, a evitar el mal que anota Su Señoría; concuerdo con el honorable Diputado, en que es peligrosa esta lucha de tarifas.

Es que hay efectivamente una interdependencia de nuestra nación respecto de otras, en cuanto a algunos artículos que es imposible que se produzcan en diferentes climas; pero concurrirá Su Señoría conmigo, en que esta ley va a contribuir a evitar, precisamente, esto que ataca Su Señoría: esta lucha de tarifas. Porque si aquí en Chile se elaboran los artículos que nosotros necesitamos, ¿qué objeto va a haber, entonces, pregunto yo a Su Señoría, en poner tarifas a estos mismos artículos, o derechos de aduanas, cuando los que se traigan de fuera van a tener que venderse mucho más caros que los de aquí porque van a tener seguramente un precio de costo análogo al de Chile, o quizás superior, y de exceso el gasto de transporte?

El señor **Navarrete.**— ¿Quiere permitirme Su Señoría?

El señor **Silva** (don Javier María).—Con mucho gusto, honorable colega.

El señor **Navarrete.** — Con la venia del señor Presidente, voy a abordar un punto sobre el que tal vez hay dudas en el proyecto.

Este proyecto es de suma importancia porque viene a llenar un vacío que se ha hecho notar en las industrias, desde hace mucho tiempo atrás.

El honorable señor Quevedo parece que tiene la idea de que estas nuevas industrias van a traer el encarecimiento y, todavía más, el monopolio de ciertos artículos.

Yo quería llamar la atención, señor Presidente, hacia que las industrias del país no se encuentran compensadas; porque el Gobierno no ha tenido una ley a mano para poder alzar los derechos de aduana, a medida de las necesidades, a las diversas casas extranjeras que nos han invadido con sus maquinarias, y, en esta forma, en otras ocaciones he manifestado cómo las casas extranjeras se pusieron de acuerdo para alzar el precio en forma alarmante y arruinar a las diferentes fábricas que se dedicaban a la construcción de motores y máquinas trilladoras, en el año 87.

Como el Presidente de la República y el Gobierno no tuvieron ninguna ley en su mano para evitar este acuerdo, no pudieron hacer nada en favor de nuestras industrias.

Hemos visto, pues, que en Valparaíso, Santiago, Valdivia, etc., todas nuestras industrias no han tenido leyes que las favorezcan. Y ahora el Gobierno se preocupa de dar facilidades a estas nuevas industrias, que nos guiarán por un sendero nuevo industrial. Además, tenemos conocimiento de que a través del país, tenemos mica, tenemos cuarzo, tenemos muchas otras materias primas, y el Gobierno puede dar así mucho impulso a estas industrias que pueden hacer la felicidad del país.

Sabemos que hoy día se traen del extranjero los aisladores. Si se dictaran estas medidas de protección, se podrían fabricar perfectamente también en Chile.

De esta manera, podríamos sacar al país de esta situación en que se encuentra, que es de lo más lastimosa, y guiaríamos a la industria por el porvenir que le corresponde.

Muchas gracias, honorable colega.

El señor **Silva** (don Javier María).—Continúo, señor Presidente.

Como decía al comenzar, en mi modesta opinión estimo extremadamente ventajoso este proyecto de ley. Creo que al amparo de él van a prosperar nuestras industrias y vamos a independizarnos de otros países que nos traen sus productos que muchas veces, además de ser malos, son caros.

Con esto se va a evitar la salida del oro del país; probablemente si esto se hubiera hecho mucho antes no habría habido necesidad hoy día de esta Comisión de Control de Cambio, que para evitar la salida del oro etá creando, a mi juicio, una situación extremadamente difícil al comercio chileno.

El señor Quevedo decía: Se afirma por algunos que el Estado es mal industrial. A contrario, sensu, yo desprendo de las observaciones del señor Diputado que él cree que los Estados son buenos industriales y buenos comerciantes.

Yo creo que todos los estados, con las infinitas experiencias que se han hecho desde hace siglos, han sido siempre malos industriales y peores comerciantes.

Y la razón no hay para qué ir a buscarla en ningún principio filosófico, sino en un hecho claro, evidente. Administran las industrias y los establecimientos comerciales que establece el Estado, particulares pagados por él, empleados del Estado que no tienen el interés que tiene el dueño para vigilar y administrar en debida forma .

Hay un adagio muy viejo en el mundo, que dice: "Al ojo del amo engorda el caballo". Y es imposible que el Estado pueda mantener una vigilancia tan extremada para poder cohonestar una cantidad de hechos que repitiéndose y continuándose terminan por matar las industrias...

El señor **Quevedo**.—Permítame una observación muy breve, honorable Diputado...

El señor **Silva** (don Javier María).— Con mucho gusto.

El señor **Quevedo**.—Si el Estado propicia alguna gran industria, interesando en las ganancias a todos los empleados y obreros, ¿no supone Su Señoría, que puede haber una mayor vigilancia, porque cada empleado y cada obrero puede estar interesado en que esa industria prospere?

En esta forma creo que se salvaría este mal, que es esencial y puramente administrativo, y que observaba Su Señoría; que el Estado interese en forma tangible a los empleados y obreros, y no dándoles una migaja insignificante, como están haciendo hoy algunos señores que tratan de estimular a los empleados y a los obreros.

Yo creo que en esta forma se subsana el defecto, tan grande que ve Su Señoría, en la intervención del Estado en las industrias. Lo repito es simplemente un detalle de administración.

El señor **Silva** (don Javier María).—Pero Su Señoría, tendrá que convenir conmigo en que para eso se necesita de un personal suficientemente preparado.

El señor **Quevedo**. — La experiencia lo prepara.

El señor **Silva** (don Javier María).— Su Señoría no ve inconveniente para que exista la socialización de las industrias en Chile, pero a mí me parece que hay que empezar por el principio; si se desea llegar hasta donde Su Señoría quiere, creo que hay que empezar por el principio.

Señor, a mí me asalta una duda no más en este proyecto.

El inciso 1.o del artículo 4.o, dice:

"El Presidente de la República podrá fijar los precios máximos de los productos privilegiados, y su calidad, tamaño y envase".

El inciso 2.o agrega:

"En el precio de venta que fije el Presidente de la República, **deberá incluírse una contribución a beneficio fiscal** que se determinará según las condiciones especiales de cada industria privilegiada y que se destinará a reembolsar los gastos de inspección u otros que demande la aplicación de esta ley".

La duda que me asalta está basada en lo que dispone el artículo 44 de la Constitución que dice:

Artículo 44. Sólo en virtud de una ley se puede:

1.o Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes...

¿Cómo se concilia lo dispuesto en este artículo con el precepto constitucional?

Ya he manifestado que sólo en virtud de una ley puede imponerse una contribución.

Esta facultad que se da al Persidente de la República, a mi juicio, no tiene mayor importancia, porque no impone desde ya una contribución a los productos que se fabriquen, como parece que quiere decirlo el inciso 2.o del artículo 4.o. En cuanto a lo que este punto se refiere, me limito a hacer esta observación, agregando que si en realidad existe el error que anoto, espero que el señor Ministro, tenga a bien tomar alguna medida para salvarlo, ya que va a ser indispensable fijar una contribución para proceder conforme a lo que el inciso 2.o del artículo 4.o, está indicando.

Termino manifestando que, por mi parte, daré con gusto mi voto favorable a este proyecto.

El señor **Prosecretario**.— Se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Peña y Lillo, para agregar al final del artículo 2.o, la frase: "y que serán destinadas a la industria en cuestión".

Del señor López, para que, como inciso 2.o del artículo 4.o, se agregue el siguiente:

"Los precios al detalle de los productos de las industrias privilegiadas por esta ley, no podrán tener más de 10 por ciento de recargo sobre los precios de productos similares extranjeros en la fecha de su promulgación".

Del señor Jorquera don Manuel, para que: las industrias nacionales instaladas a la promulgación de la presente ley, que produzcan artículos similares a los extranjeros en carácter de únicos fabricantes, podrán acogerse a lo que dispone el artículo 5.o de la presente ley".

Del señor González don Cardenio, para que se agregue al artículo 4.o, después del inciso 2.o, el siguiente inciso:

"De la contribución a beneficio fiscal a que se refiere el inciso anterior, se destinará un 50 por ciento a establecer premios a la inventiva nacional".

El señor **Quiroga** (Presidente).— En discusión las indicaciones.

Está inscrito a continuación el honorable señor Acuña.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Acuña** (don Vicente).—En bien del pronto despacho de este proyecto, yo renunciaría a hacer uso de la palabra, siempre que se aprobara en general y se mandara a Comisión admitiendo indicaciones hasta las siete de la tarde de hoy. En tal sentido formulo indicación, reservándome, en caso contrario, el uso de mi derecho.

El señor **Quiroga** (Presidente).— La Honorable Cámara ha oído la indicación que ha formulado el honorable señor Acuña, para dar por aprobado en general el proyecto, enviarlo a Comisión, y declarar que se recibirán indicaciones hasta las siete de la tarde de hoy.

El señor **López**.— Podríamos tratarlo en la sesión que viene.

El señor **Acuña** (don Vicente).— Corresponde entrar a tratar de los presupuestos..

El señor **López**.— Podíamos celebrar una sesión especial con este objeto.

Se trata de un proyecto muy interesante.

El señor **Acuña** (don Vicente).— Justamente por eso, honorable Diputado, hay que aprobarlo y no perder el tiempo hablando.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Hay oposición.

El señor **Acuña** (don Vicente).— Hago uso de mi derecho, entonces.

Respecto de este proyecto, tengo aquí redactadas para pasar a la Mesa tres indicaciones que creo que lo benefician.

Y declaro que voy a votar favorablemente este proyecto, a pesar de que la exageración del proteccionismo nos lleva demasiado lejos. Protegemos a la industria nacional, y una vez que esta industria se siente protegida, ahorca al cosumidor; cuando ya no siente la competencia del producto similar extranjero, se vuelve contra el consumidor.

Resulta entonces que nosotros, por beneficiar a una parte minúscula que son los productores, sacrificamos a la mayor parte de la población que necesita de estos productos que son los consumidores.

La primera indicación que formulo, es la siguiente:

Para que se agregue al final del primer inciso del artículo 1.o, la frase siguiente:

"Dedicadas al aprovechamiento de materias primas de producción nacional con que se cuenta actualmente o pueda contarse en el futuro".

Esta idea, señor Presidente, tiende a afianzar en forma efectiva el aprovisionamiento de las fuentes productoras del país...

El señor **Quiroga** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

A. Barraza Alvarez.
Jefe de la Dedacción.
(Accidental).